

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.028

Sábado 14 de Agosto de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1993303

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

AUTORIZA A SERVICIO DE SALUD ÑUBLE A TRANSFERIR INMUEBLE QUE INDICA

Núm. 39 exento.- Santiago, 10 de junio de 2021.

Visto:

Lo solicitado por el Alcalde de la comuna de Portezuelo mediante Ordinario N°87 de 2020; lo dispuesto en la ley N° 19.378; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 140, de 2004, de esta Secretaría de Estado, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° transitorio de la ley N° 19.378, los bienes inventariados, muebles e inmuebles, entregados en comodato por los Servicios de Salud del país a las municipalidades, al 30 de junio de 1991, en aplicación del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, del Ministerio del Interior, de 1980, deberán entenderse transferidos a las municipalidades a las que fueron asignados. La transferencia del dominio de dichos bienes se perfeccionará mediante decreto del Ministerio de Salud, que, además, llevará la firma del Ministro del Interior. Las inscripciones y anotaciones que procedan se efectuarán con el solo mérito de la copia autorizada del respectivo decreto.

2.- Que con fecha 28 de julio de 1981, el Ministerio de Salud dictó Convenio para Traslado de Establecimientos Asistenciales de la República, mediante el cual se traspasó la propiedad inscrita a fojas 224 N°254, del Registro de Propiedad del año 1949, del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue.

3.- Que, el acuerdo referido en el considerando anterior consigna que el Servicio de Salud Ñuble entregó en comodato el establecimiento de salud antes indicado.

4.- Que, la Municipalidad de Portezuelo mediante Oficio N° 87, de 2020, solicita se transfiera a dicha entidad el inmueble señalado, en conformidad a la norma antes reseñada.

5.- Que el inmueble de que se trata se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 224 N° 254, del Registro de Propiedad del año 1949, del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue.

6.- Que corresponde a este Ministerio ejercer las facultades que le confieren las leyes y reglamentos.

7.- Que se ha podido verificar de los antecedentes tenidos a la vista que en la especie concurren las condiciones que contempla la normativa para proceder a la transferencia del inmueble que se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

8.- Que, en mérito y conforme con lo anterior, dicto el siguiente:

Decreto:

Transfírase el inmueble inscrito a nombre del Fisco a fojas 224 N°254, del Registro de Propiedad del año 1949, del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue, a la Municipalidad de Portezuelo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.- Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 39 - 10 de junio 2021.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

